



ACUERDO No. CSJMA16-774  
martes, 18 de octubre de 2016

“Por medio del cual se autoriza la prórroga el Acuerdo CSJMA16-437 del 29 de enero de 2016”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial las conferidas por el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por la Sala, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA16-437 del 29 de enero de 2016 redistribuyó cincuenta y un (51) procesos de primera y segunda instancia que se encuentran para fallo en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mitú e Inírida, de la siguiente forma, contando para ello con el término de cuatro (4) meses libres de distancias, los cuales fueron del 18 de marzo al 18 de julio de 2016.

Mediante CSJMA16-706 del 22 de julio de 2016, se prorrogó por dos (2) meses lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-437 del 29 de enero de 2016.

La Jueza Promiscuo del Circuito de Inírida, Luz Esperanza Zambrano Guzmán, mediante Oficio No. 074 del 7 de octubre de 2016 y radicado en la Secretaría de esta Sala el 11 de octubre, bajo el No. ETXCSJM16-1403, solicita se amplié el término del Acuerdo antes citado, dado que no ha podido culminar de fallos de los procesos, atendiendo que la agenda la tiene copada en un 90%, pues se programan audiencias en el área penal, laboral, civil y otras diligencias.

Este Consejo Seccional, estudio la presente situación y acordó expedir dicha prórroga de la autorización por el término solicitado de 2 meses, bajo el compromiso que los Juzgados Promiscuos del Circuito de Inírida y Mitú culminen con el fallo de todos los procesos allegados y redistribuidos como medida de descongestión para los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, teniendo en cuenta que reportan una baja carga laboral a comparación de la de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo término será de otros 2 meses, con el fin de garantizar la terminación del trámite del encargo, objeto de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar por dos (2) meses lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-437 del 29 de enero de 2016, teniendo en cuenta el compromiso expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente decisión a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mitú e Inírida.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidenta

REDM/CEBC  
EXTCSJM16- 1403 del 11/octubre/2016